



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 28 de Marzo de 2008

Número 4.725

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

638.- Normas de funcionamiento interno del Consejo Sectorial de Juventud.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

617.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la orden de ejecución de obras en el edificio sito en Playa Benítez n.º 20 (expte. 50.723/07).

618.- Notificación a D. Manuel Rodríguez García y/o posibles causahabientes, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ García Benítez n.º 56 (expte. 13.045/07).

619.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario n.º 126/08-S, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta.

620.- Notificación a D.ª Amalia Santos Correa, relativa a la autorización de transferencia de la licencia de auto-taxi n.º 77.

621.- Notificación a D. J. Unzalu, en representación de Mejillones y Marisco de Ceuta S.L., relativa al archivo del expediente de solicitud de información urbanística (expte. 84.156/2006).

630.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, en expediente de declaración de ruina técnica de la vivienda sita en c/ Tetuán n.º 46 (expte. 5.945/95).

631.- Notificación a D. Agustín Escámez Reina, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

632.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Sel-Lam y a D. Mohamed Amar Mohamed, relativa al archivo del expediente de inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición del local n.º 6, sito en Plaza Rafael Gibert (expte. 63.969/2007).

633.- Notificación a D. Jacobo Benasayag Cohen, relativa al expediente de solicitud de declaración de ruina económica del inmueble sito en c/ Real n.º 9 (expte. 70.335/2007).

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

629.- Notificación a D. Karim Dris Abselam, relativa al expediente sancionador FT-309/06.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

636.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mrahet Nauli, en expediente SAN51200722SC.

637.- Notificación a D. Mohamed Yunes Dris, en expedientes SAN51200733SC y SAN51200729SC, y a D. Mohamed Mohamed Maimon, en expediente SAN51200732SC.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

622.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

623.- Notificación a D. Mostafa Ed Douiri, en expediente E-92/07.

624.- Notificación a D. Cesar M.^a Martín Alcaide, en expediente E-162/07.

625.- Notificación a Fen Biao S.L.U., en expediente 3.145/07.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

626.- Notificación a D.^a M.^a Carmen Marín Maldonado, en expediente 51/143/I/2006.

627.- Notificación a D. Said El Yamni, en expediente 51/1010256-M/06.

628.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

641.- Notificación a D. Lahsen Abdeslam Ahmed, en expediente 51/22/I/2008.

642.- Notificación a D. Mehdi Mohamed Bulaich, en expediente 51/1/J/2008.

643.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

644.- Notificación a D.^a Latifa Mohamed Ahmed, en expediente 51/36/I/2004.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

635.- Notificación a Septa Gestión Inmobiliaria y a Jitamón S.L.U., relativa a deudas a la Seguridad Social.

640.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Departamento de Sanciones

639.- Notificación a D. Ahmed Aoulad Abdelmalik, en expediente 2007/3.823.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

646.- Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación de redes de contención de medusas, para las playas de la Ciudad, en expte n.º 35/08.

PARTICULARES

Marina Hércules, S.A.

645.- Información pública de la autorización del Reglamento de Explotación de fecha 8 de febrero de 2008.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

617.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 18-02-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha catorce de noviembre de dos mil siete (14-11-07) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Playa Benítez n.º 20, conforme a informes técnicos n.º 1.497/07 y 1.548/07.- Con fecha 21 de noviembre de 2.007, la Comunidad de propietarios de la edificación afectada por la orden de ejecución de obras que nos ocupa, informa que por parte de ésta "se han solicitado presupuestos para la reparación de los alfeizares del inmueble que estén deteriorados para su ejecución a la mayor brevedad posible". Los Servicios Técnicos de la Consejería, con fecha 7 de los corrientes emiten informe (n.º 76/08) en el que constatan que, a pesar del tiempo transcurrido desde la presentación del anterior escrito, las obras no se han ejecutado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo determina que es obligación de los propietarios mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10. 1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987/8.299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de

atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º Ordénese a la Comunidad de Propietarios de edificio sito en Playa Benítez n.º 20 "Edificio Vista Europa" la ejecución de obras descritas en informes técnico n.º 1.497/07 y 1.548/07, cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días y presupuesto estimativo de 3.254,00 E.

2º.- Adviértase a la Comunidad de Propietarios de edificio sito en Playa Benítez n.º 20 "Edificio Vista Europa", en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Ali Al Mobaress, D.ª Rabiaa Aamimi, D.ª M.ª del Mar Arroyo Sanjuan, D. Jesús Pareja Lopera, D. Mohamed Abdelkader Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 17 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

618.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 13-03-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha quince de octubre de dos mil siete (15-10-07) se ordenaba al propietario del inmueble sito en calle García Benítez no 56 la ejecución de obras detalladas en informe técnico n.º 894/07. Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 11 de los corrientes, emiten informe (n.º 246/07) en el que constatan que las obras han sido ejecutadas, por lo que procedería el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLR/92 y 10 RDU.

2º.- El art. 181 TRLR/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos

competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3º.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

4º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Archívese expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle García Benítez n.º 56 (expediente 13.045/07).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel Rodríguez García y/o posibles causahabientes, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

619.- Resolución del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 126/08-S, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta, esta Consejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento en el encabezamiento citado, interpuesto por Manuel González Rivero, contra resolución de fecha 17-12-08 de la Consejería de Fomento, Negociado de Urbanismo por el que se desestiman alegaciones y entre otros se acuerda el desahucio administrativo iniciado por Decreto de fecha 6-11-07, en relación al inmueble sito en Arroyo de las Colmenas s/nº.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas

y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 18 de marzo de 2008.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

620.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª AMALIA SANTOS CORREA, en relación con expediente n.º 3.741/08, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-02-08, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª AMALIA SANTOS CORREA, en su calidad de titular del auto-taxi n.º 77 solicita autorización para transferirlo a su conductor asalariado D. JOSE LUIS MARTIN TORRES, en razón de su avanzada edad y la imposibilidad de atender las actuaciones que la titularidad de la licencia referida le impone. La titular de la licencia D.ª AMALIA SANTOS CORREA, cuenta con 73 años según consta en los registros del Negociado de Estadística de la Ciudad. Consta en el expediente justificación documental de que D. JOSE LUIS MARTIN TORRES, figura inscrito como asalariado de D.ª AMALIA SANTOS CORREA, desde el 13 de julio de 2006 sin haber causado baja a la fecha actual.- Así mismo, según se desprende de los archivos del Negociado de Transportes D. JOSE LUIS MARTIN TORRES esta acreditado como conductor del Servicio público en razón del permiso obtenido con fecha 24-11-06 que mantiene su vigencia hasta el 24 de julio de 2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi) establece entre los supuestos de transmisibilidad de las licencias, que podrá llevarse a cabo cuando el titular de la licencia perciba pensión por jubilación o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de la profesión, o sin percibirla tenga cumplidos 65 años. La competencia corresponde al Consejero de Presidencia por Decreto de fecha 21-06-07 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se autorizar a D.ª AMALIA SANTOS CORREA titular de la licencia de auto-taxi n.º 77 la transferencia de dicha licencia a su conductor asalariado.

Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social podrá interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, a 14 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

621.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 18 de Febrero de 2008, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. J. Víctor Unzalu, en representación de Mejillones y Mariscos, S.L., solicita información urbanística de la parcela propiedad de Acuicultura de Ceuta sita en Polígono Tarajal. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, de fecha 15 de enero de 2007, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 25/07, de fecha 8 de enero de 2007. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de Junio de 2007.

CONCLUSIÓN

Se archiva la petición de D. J. Víctor Unzalu, en representación de Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L., relativa a solicitud de información urbanística de parcela propiedad de Acuicultura de Ceuta.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. J. Unzalu, en representación de Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L., en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

622.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
RAFAELGARCIAIBAÑEZ	S-62/07	60,00
MOVIMIENTOSYEXCAVACIONESABYLA,SL	E-130/07	300,52
BOUCHTAELGHRISSE	E-169/07	EXPULSION
YOUSSEFGUDMI	E-174/07	EXPULSION
AHMEDELABID	E-175/07	EXPULSION
SAIDCHINTOUFI	E-176/07	EXPULSION
BRAMINOULHAJ	E-177/07	EXPULSION
OUALAHORDOUM	E-186/07	EXPULSION

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 13 de marzo.

623.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con las actas levantadas, por la Inspección de Trabajo, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCION
MOSTAFA ED DOUIRI	E-92/07	EXPULSION

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de este, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 13 de marzo de 2008.

624.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CESAR M.ª MARTIN ALCAIDE	E-162/07	18.003,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 13 de marzo de 2008.

625.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
FEN BIAO, SLU	3.145/07	60,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 12 de marzo de 2008.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

626.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación,

sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/143/I/2006	MARIN MALDONADO, M.ª Carmen

Se advierte al interesado que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 11 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

627.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la petición de datos, indispensables para realizar los trámites de su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. de 27-11-92) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010256-M/06	EL YAMNI, Said

Se advierte al interesado que transcurridos diez días sin que hayan aportado los documentos necesarios para tramitar el correspondiente expediente (fotocopia compulsada del D.N.I. o del permiso de residencia) se le tendrá por desistido en sus petición, dictándose resolución de archivo, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92.

Ceuta, 10 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

628.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010254-M/06	SAID MOHAMED, Abdelazid
51/1010651-M/07	BUYEMA ALI, Yamila
51/1010788-M/08	BARCHILON COHEN, Jorge
51/1010719-M/07	DELGADO LOPEZ, Juan

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el

plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

629.- D.ª ISABEL MARÍA PUIGDENGOLAS ROSAS, INSTRUCTORA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Resolución (rectificación apartado) recaída en el Expediente Sancionador Núm. FT-309/06, mediante citación por correo certificado al domicilio del expedientado, siendo estas infructuosas, y no habiendo hecho su comparecencia en el día requerido en la Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Ceuta, por el presente se pone en conocimiento de D. KARIM DRIS ABSELAM, con DNI N.º 45.089.418, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación expresada anteriormente en el Expediente Sancionador Núm. FT-309/06.

Ceuta, a 19 de marzo de 2008.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Isabel M.ª Puigdengolas Rosas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

630.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11-2-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 011948, de fecha 18-10-06 se acordó acumular y tramitar conjuntamente los Expedientes 5.945/95 y 47.401/05, al guardar íntima conexión, tramitándose en adelante con el número del primero de ellos. Así mismo se declaró la Ruina Inminente del inmueble sito en c/ Estrella n.º 25 (ref. Catastral n.º 2241732 y 2241733) que forma unidad estructural con c/ Estrella n.º 27 (29) con ref. Catastral n.º 2241731 que ya fue declarada en ruina inminente por Decreto de 22-03-91. Por último se ordenaron a la propiedad la adopción de las siguientes medidas cautelares: En c/ Estrella n.º 25 se cerraron los huecos de acceso; en c/ Estrella n.º 27/29 se deberá apuntalar el semisótano, ya que actualmente existen algunos puntales mal colocados; también se deberá cerrar el acceso al semisótano por c/ Tetuán (el presupuesto se fijó en 900 E., el plazo de ejecución en 5 días y el desalojo debería producirse en 24 horas), en c/ Tetuán 44 ya debería haberse producido el desalojo, de no ser así, se debería efectuar en un plazo máximo de 5 días.- Previamente y por Decreto no 007509 de fecha 22 de junio de 2006, y en el Expediente no 47.401/05, se declaró el estado de ruina técnica y económica de la vivienda sita en c/ Tetuán n.º 44.- Por escrito de fecha 24 de

agosto de 2006 se solicitó visita de inspección de los técnicos a la vivienda situada en c/ Tetuán no 46 por parte de D. Rafael García Ibáñez (DNI no 45.097.338-L), lo que conllevó la emisión del Informe Técnico no 2.144/06, de 12 de diciembre, en el que se afirmaba el estado precario de la edificación y que debería remitirse esta información al Arquitecto municipal encargado de las situaciones de ruina para que valorara la situación, habiéndose realizado todo lo anterior en el Expte. n.º 63.841/06.- Consta informe de los Servicios Técnicos no 1.937/07, de fecha 18 de diciembre de 2007 en el que, por las razones que en el mismo constan, manifiesta, después de describir el inmueble y relacionar las deficiencias detectadas que, dado los problemas que presenta la vivienda, la misma sería declarativa de Ruina Técnica, ya que los problemas no son reparables por los medios normales. Se advierte que en fechas anteriores la vivienda había tenido que ser desocupada por problemas con las lluvias que habían caído, sí bien parecía que había, en aquel momento intención de volverla a habitar. En todo caso se debería proceder a la demolición de la misma la cual debería desalojarse en un plazo de 21 días, debiendo de designarse por la propiedad Dirección Técnica Facultativa para ejecutar el derribo, así como coordinador de seguridad y salud y presentar el correspondiente proyecto técnico.- En el apartado siguiente se comunica que esta demolición, dadas las características de entorno, deberían realizarse conjuntamente con las sitas en c/ Estrella n.º 25 y 27 declaradas en ruina inminente y con c/ Tetuán n.º 44 declarada en ruina técnica y económica que aún siguen ocupadas. Esta actuación debería efectuarse con la máxima celeridad debido al mal estado que presentan todos los inmuebles y que este Expediente debería relacionarse con los arriba indicados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales. El art 183.2 a) del TRI-S 76 indica que se declarará en estado ruinoso en el supuesto de daño no sea reparable por los medios normales (Ruina Técnica).- El art 183.4 del TRLS 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2.187/1978, de 23 de junio dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Añade el art. 18.1. La iniciación de oficio del

procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.-

CUARTO.- El art 132.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece que este tipo de ruina se identifica con la circunstancia señalada en el apartado b) del art 247.2 del T.R.L.U (actualmente 183.2 a) del TRLS 76). El art. 132.2 considera que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto (TECNICA) se precisará dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El Capítulo 5, del Título Tercero, de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., aprobado por Orden Ministerial de 15 de julio de 1992, regula el estado ruinoso de las edificaciones. Son de aplicación los arts. 137 y ss. de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), por lo que respecta a la tramitación del expediente de ruina.

QUINTO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado". El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 40 que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se acumula el Expediente n.º 5.945/95 con el n.º 63.841/06 al guardar íntima conexión las cuestiones que en ellos se trata, como se deduce del informe técnico n.º 1.937/07. Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.- Se inicia

procedimiento contradictorio para analizar si procede declarar el estado de RUINA TÉCNICA de la vivienda sita en c/ Tetuán n.º 46 (Ref. Catastral n.º 2241720), de conformidad con el Informe de fecha 18 de diciembre del pasado año, n.º 1.937/07, elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.- Se concede a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, con el fin de instruir el expediente contradictorio.- Iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas por Decreto n.º 011.948, de fecha 18-10-06, consistentes en el desalojo de las edificaciones, comprobar el cierre de los huecos de acceso a c/ Estrella n.º 25, en caso contrario proceder a ello; en c/ Estrella n.º 27/29 apuntalar el semisótano y cerrar el acceso c/ Tetuán, habiéndose fijado un presupuesto de 900 E. y como plazo de ejecución en 5 días.- Habiéndose decretado la Ruina Inminente y Técnica y Económica de las viviendas sitas en c/ Estrella n.º 25, 27/29 y Tetuán n.º 44 y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, deberá iniciarse procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos citados en los antecedentes.- Se notifica la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.- Dar traslado de las presentes circunstancias a la Consejería de Bienestar Social a los efectos que reglamentariamente procedan.- Se advierte que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Se remite a los interesados copia literal de los informes técnicos mencionados en los antecedentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 17 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

631.- Intentada la notificación preceptiva a D. AGUSTÍN ESCÁMEZ REINA, con D.N.I. n.º 45.047.922-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 248.122 por infracción de tráfico, se comunica a D. AGUSTÍN ESCÁMEZ REINA que ha sido identificado por D.ª MANUELA MORA GÓMEZ, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

-Fecha: 29-10-07 Hora: 16,20
 -Matrícula: CE-9719-E
 -Marca: Opel Modelo: Corsa
 -Lugar de Infracción: Delgado Serrano Nº 2
 -Art. Infringido: 94.2.1D Reglamento General de Circulación.
 -Hecho: Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios (carga y descarga)
 -Nº agente: P-275
 -Importe de la multa: 90,00 euros. Tipo infracción: Leve

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 25-05-06 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 24 de Enero de 2008.- EL INSTRUCTOR.-
 Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

632.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26-2-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 009.374, de fecha 11-09-07 se declara en ruina inminente el inmueble sito en Plaza Rafael Gibert n.º 6 (local) ordenando la demolición inmediata del mismo, apercibiéndole de ejecución subsidiaria por la Administración en caso de incumplimiento con cargo a la propiedad.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe n.º 1.765/07, con fecha 23-10-07 donde se concluye con lo siguiente: "Girada visita al local de referencia, el cual está declarado en ruina inminente, se pudo comprobar que el mismo no ha sido demolido. Por tanto, se debería seguir tramitando el presente expediente." En fecha 25 de octubre de 2007 se dicta Decreto n.º 011141, en el que se acuerda iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición. Dicho decreto ha sido notificado a D. Mohamed Amar Mohamed y D.ª Erhimo Mohamed Sel-Lam, los cuales y a través del Letrado D. Manuel Marfil Atienza, han presentado escrito en fecha 11 de enero de 2008 en el que ponen de manifiesto que ni son propietarios ni ocupantes de

la finca ruinoso y si de las colindantes (n.º 4 y 5) e incluso que por tal motivo han sido notificados en el Expediente n.º 60.647 relativo a expropiación forzosa de la Plaza Rafael Gibert.- No consta en el presente expediente documento alguno que relacione a los alegantes con la finca declarada en ruina a título de dueños u ocupantes y tan sólo como titular colindante de la edificación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Art. 105.2 de la Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y a juicio del Licenciado en Derecho que suscribe, de acuerdo con los antecedentes señalados y la legislación aplicable y conforme a la documentación recibida, considera ajustado a Derecho que se proceda a acceder a lo solicitado por el representante de D. Mohamed Amar Mohamed y D.ª Erhimo Mohamed Sel-Lam, esto es a archivar el inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición del local n.º 6 en la Plaza Rafael Gibert respecto de los antes citados.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Erhimo Mohamed Sel-Lam. y a D. Mohamed Amar Mohamed según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

633.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 18 de febrero de .008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de octubre de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Ángel Ramón Ortega Miranda que, en representación de Inversiones Benasayag, S.A. en el que solicitaba declaración de ruina económica del inmueble sito en Calle Real n.º 9 acompañándose de informe del Arquitecto José Luis Pérez Marín.- Con fecha 14 de noviembre de 2007 tiene entrada nuevo escrito de Inversiones Benasayag, S.A. reiterando la solicitud formulada con fecha 2 de octubre de 2007.- Consta informe técnico n.º 1.930/07 de fecha 12 de diciembre de 2007 que dice: "En el informe n.º 1.825/07 se pedía al órgano competente que aclarara si el edificio sito en C/ Real n.º 9 tenía algún Nivel de Protección, ya que existían contradicciones entre lo que aparece en las Normas Urbanísticas y los planos del Plan General.- Ante esta cuestión, se recibe informe jurídico en el que se estima que debiese prevalecer la consideración recogida en el artículo 10.2.2 de las NN.UU. que en su número 55 otorga nivel 2 de protección al inmueble sito en calle Real no 9, de acuerdo a los fundamentos jurídicos recogidos en los apartados g y h) del artículo 1.0.6 de las NN.UU. debiendo por tanto, tenerse en cuenta, la previsión establecida en el artículo 3.5.6 de las NN.UU. el cual, impide la declaración de ruina de inmuebles catalogados y sujetos a protección, atendiendo al coste de las obras de reparación que sean precisas en los mismos. Además de esto, en el artículo 3.5.7 en su punto 2, se dice que la declaración de ruina que tenga por objeto a un inmueble catalogado como de interés histórico-artístico o sujeto a las normas de conservación, no habilita ni obliga a su demolición, sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas en orden a la seguridad del inmueble y sus ocupantes.- En base a todo esto se estima que no procedería la iniciación de expediente de ruina en base al coste de las obras de reparación. Lo que si sería necesario es ejecutar todas las obras necesarias para mantener la seguridad del inmueble y sus ocupantes.- Ya existe orden de ejecución en ese edificio para reparar los problemas acaecidos en las plantas segunda y cuarta, el cual se sigue tramitando.- Después de iniciarse el referido expediente de orden de ejecución, se presentó informe por Inversiones Benasayag, S.A., firmado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín, en el que se estimaba que las obras de reparación debían realizarse en todos los forjados del edificio, en base al estudio patológico realizado por Laboratorio de Control y Calidad de Ceuta, S.L.- Este estudio patológico estaba centrado en los forjados de las plantas 2.ª y 4.ª de la derecha según se sube, sin tomar muestras del resto de forjados. También se concluía que el estado de los muros y pilares era bueno.- Tras girar visita de inspección visual se apreció que el estado de los forjados de otras viviendas parecía bueno a simple vista, por lo que parece excesivo, en un principio, extrapolar las conclusiones sacadas del estudio de una zona concreta a todo el conjunto, como se concluye en el informe presentado.- Por tanto, se estima que sería conveniente la realización de un estudio patológico completo del edificio, con el fin de aclarar cuales son las zonas más deterioradas y proceder a su refuerzo. Se estima un presupuesto para este estudio de 2.500 E., estimándose un plazo aproximado de 2 meses para la presentación del mismo."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- En virtud del art. 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, indica que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.-

El art. 10 del RD 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

TERCERO.- Artículo 10.2.1 de las NN.UU. del P.G.O.U. establece dos niveles de protección, el apartado b) es el relativo al nivel 2 que protege las características del edificio en su presencia en el entorno, preservando los elementos arquitectónicos que definen su forma de articulación con el espacio exterior. El artículo 10.2.2 de las NN.UU. dispone que, sin perjuicio de que puedan ser ampliadas posteriormente mediante el desarrollo de catálogos, declaraciones de interés histórico y artístico y Planes y Normas de protección, los ámbitos, elementos arquitectónicos y monumentales protegidos según el presente Plan son los que se detallan a continuación para cada uno de los niveles de protección previstos en el artículo anterior.- En el nivel 2 de protección aparece recogido en el n.º 55 -Calle Real n.º 9.- El artículo 10.2.6 de las NN.UU. establece como obras permitidas en el nivel 2, las obras indicadas en el artículo anterior y además las de ampliación y edificación con consulta previa y presentación de documentación complementaria.- El artículo 3.5.6 de las NN.UU. el cual, impide la declaración de ruina de inmuebles catalogados y sujetos a protección, atendiendo al coste de las obras de reparación que sean precisas en los mismos.

CUARTO.- El art. 18.º3.2 del T.R.L.S. 76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud del Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el B.O.C.CE extraordinario n.º 9 del martes 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los fundamentos jurídicos expuestos y de conformidad con el informe técnico n.º 1.930/07 de 12 de diciembre: 1.º.- No procede la iniciación de expediente de ruina del inmueble sito en Calle Real n.º 9 en base al coste de reparación de las obras.- 2.º.- Con objeto de poder determinar el grado de deterioro de algunas zonas del inmueble y a fin de que sean ejecutadas todas las obras necesarias para mantener en el mismo las condiciones de seguridad, se requiere la presentación de un estudio patológico completo del edificio. El presupuesto del estudio es de 2.500 E. y se estima un plazo de dos meses para la presentación del mismo."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jacobo Benasayag Cohen según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

635.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente noti-

ficación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 18 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

Reg.: 0111

T./Identif.: 10 51100297285

Razón Social/Nombre: Septa Gestión Inmobiliaria

Dirección: C/. Recinto Sur, 9

CP/Población: 51001 Ceuta

TD Núm. Reclamación: 03 51 2007 010751877

Período: 0607 0607

Importe: 25,18

Reg.: 0111

T./Identif.: 10 51100386205

Razón Social/Nombre: Jitamón, S.L.U.

Dirección: Av. Muelle de Poniente

CP/Población: 51002 Ceuta

TD Núm. Reclamación: 03 51 2008 010026275

Período: 0306 0506

Importe: 1.246,58

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

636.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a la Propuesta de Resolución y relación de documentos obrantes del expediente sancionador, incoado por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 90.i de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 33.5 de dicho cuerpo legal y 68.1 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas,

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. MOHAMED MOHAMED MRABET NAULI D.N.I. 45.095.373-D	SAN51200722SC	Bda. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, 13-2 51003-CEUTA	11/01/2008

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del RD, 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles (15) puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda, Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos, adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 6 de marzo de 2008.- EL INSTRUCTOR JEFE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

637.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resolución sancionadora de los expedientes sancionadores en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Denunciado	N.º Exp.	Último Domicilio conocido	Artículo Infringido	Fecha del Acto	Importe Sanción
D.MOHAMED YUNES DRIS DAHRI NIF. 450980961H	SAN51200733SC	C/ Reyes Católicos 96 CEUTA	Art. 91.2.d) Ley de Costas.	25/01/2008	150,25 E
D.MOHAMED YUNES DRIS DAHRI NIF. 45098096h	SAN51200729SC	C/ Reyes Católicos. 96 CEUTA	Arts. 33.5 y 91.2.d) L.C.	25/01/2008	150,25 E
D.MOHAMED MOHAMED MAIMON NIF. 45095639E	SAN51200732SC	C/ Fajardo Martínez, 13 51002 CEUTA	Art 33.5 y 91.2.d) L.C.	25/01/2008	150,25 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 14 de marzo de 2008.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José Castro Estévez.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

638.- El Consejo Sectorial de Juventud, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de enero de 2008, adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD**

La Sra. Presidenta, a instancia del Consejo de la Juventud de Ceuta, propone a los reunidos las siguientes modificaciones no sustantivas de las Normas de Funcionamiento Interno del Consejo Sectorial de Juventud, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de fecha 13/08/04, de acuerdo con la previsión contenida en su disposición final segunda:

Primera: El artículo 6 quedará redactado como sigue:

"Artículo 6: Composición.

El Consejo Sectorial de la Juventud tendrá como Presidente al titular de la Consejería competente en la materia, o en su defecto, a la persona en quién el/la Consejero/a delegue para tal fin.

La composición de este Consejo será la siguiente:

- Presidente.
- Vicepresidente, corresponderá al Presidente/a del Consejo de la Juventud de Ceuta o persona en quién delegue.
- Secretario, designado por el Presidente, entre el personal de la Consejería que ostente la competencia en juventud, que levantará acta de las sesiones que se celebren y podrá intervenir en las deliberaciones, con voz pero sin voto, ejerciendo las demás funciones previstas en la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Tres Vocales designados en representación de la Administración Autonómica.
- Tres Vocales representantes del Consejo de la Juventud de Ceuta.

Eventualmente y cuando así lo aconsejen los asuntos a tratar dentro del orden del día, podrán asistir con voz y sin voto representantes de otros organismos, asociaciones, sindicatos, particulares afectados, etc., por voluntad propia o a petición de algún miembro del Consejo Sectorial, justificándose por escrito y previa aprobación del Pleno del Consejo por acuerdo de la mayoría simple.

La composición del Consejo Sectorial de Juventud podrá modificarse por decisión propia del organismo".

Segunda: El artículo 7 que regula las reuniones del Consejo quedará modificado en el siguiente sentido: Donde dice: "El Consejo se reunirá con carácter ordinario, con una periodicidad mínima de dos veces al año, debiéndose trasladar la citación con un mes de antelación".../... deberá decir: "El Consejo se reunirá con carácter ordinario, con una periodicidad mínima de cuatro veces al año, debiéndose trasladar la citación con un mes de antelación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ceuta, a 17 de marzo de 2008.- V.º B.º LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**Subdelegación del Gobierno en Cádiz
Departamento de Sanciones**

639.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Propuesta de resolución.

Expte: 2007/3.823 a nombre de:

-AHMED OULAD ABDELMALIK (X1045296-S)
C/Pasaje Recreo Central 46
51002-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 3 de marzo de 2008.- EL JEFE DE LA SECCIÓN.- Fdo.: Joaquín Labiada Benítez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta**

640.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 25 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TdNúm. Reclamación	Período	Importe
0111	105110015734	COMUNIDADPROPIETARIOSP	ZZARROYODELASBOM	51003CEUTA	02512008010082657	11071107	851,38
0111	1051100417322	MºDEFENSA-JIAE CO. GRAL. C	CLMARINAESPANOLA1	51001CEUTA	03512007010617996	05070507	95,42
0111	1051120453293	SDADCOOPERATIVATRABAJO	AVMADRIDEDIFICIOG	51002CEUTA	03512008010026982	02070207	67,57
0111	1051103471380	RUIZMALDONADOANTONIO J	ZZPLGNO.TARAJAL12	51002CEUTA	02512008010088115	11071107	841,49
0111	1051100556054	MAESELOPEZROSAMARIA	CLSANTANDER19	51001CEUTA	02512008010090438	11071107	207,94
0111	1051100616072	FIDELCOINTERNACIONAL	PGINDUSTRIALALBORA	51003CEUTA	02512008010041837	10071007	696,23
0111	1051100631634	CORREDERAMARTINEZANAM	PGVIRGENDEAFRICA	51002CEUTA	02512008010042645	10071007	1.001,21

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0814	1051100627186	LEONRIVERAJESUSSALVAD	CLCARRETERASERRALL	51002CEUTA	02512008010094175	10071007	70,59
0814	1051100627287	LEONRIVERAJESUSSALVAD	CLCARRETERASERRALL	51002CEUTA	02512008010094276	10071007	85,40

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

641.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/22/I/2008	ABDESELAM, AHMED, Lahsen

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 13 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

642.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1/J/2008	MOHAMED BULAICH, Mehdi

Se advierte al interesado que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 13 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

643.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/0206	GOMEZFUNGAIRIÑO, EMILIO
SAAD 51/0277	AHMEDMOHAMED, RABEA
SAAD 51/0296	GALET PALOMARES, MARIA MERCEDES
SAAD 51/0320	MARTOS DOMINGUEZ, ANTONIO
SAAD 51/0321	MOHAMED ABDESELAM, MUSTAFA
SAAD 51/0360	MOHAMED BENAISA, FATMA
SAAD 51/0061	MOHAMED ABDESELAM, JADUCHA
SAAD 51/0448	MOHAMED AHMED, FATIMA
SAAD 51/0366	DE HARO ESCAMEZ, MARIA
SAAD 51/0390	ISMAEL MOHAMED GARBAUL, DRIFA
SAAD 51/0418	CORTES MOLINA, MARIA
SAAD 51/0398	MARTÍN CAMPOAMOR, FRANCISCO JAVIER

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Ceuta, a 13 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente

indicado a continuación ha intentado notificar el requerimiento al interesado de datos o documentos mínimos para tramitar el correspondiente expediente, sin que se haya podido practicar dicha notificación, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

SAAD 51/0586 AMAR MOHAMED ALI, ABDESELAM

Se advierte al interesado que deberá aportar dichos datos y documentos en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de esta comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 13 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

644.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/36/1/2004 MOHAMED AHMED, Latifa

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 14 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS PARTICULARES Marina Hércules, S.A.

645.- Marina Hércules, S.A., concesionaria del puerto deportivo de Ceuta, pone en conocimiento de los Sres. Usuarios de la dársena deportiva, que el 19 de febrero de 2008 ha sido autorizado el Reglamento de Explotación de 8 de febrero de 2008.

Los Sres. Usuarios que lo deseen, pueden obtener una copia del mismo en las oficinas de Marina Hércules ubicadas en la dársena deportiva. También pueden obtener una copia del Reglamento por correo electrónico, solicitándolo en la dirección mahersa@mahersa.es, a través de internet en www.mahersa.es, o por teléfono en el 956525001.- LA DIRECCIÓN.- Fdo.: Emilio Barranco Cazalla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

646.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 35/08

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: "Suministro e instalación de redes de contención de medusas para las playas de la Ciudad".

b) Lugar de entrega: Donde disponga la Consejería de Medio Ambiente.

c) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 112.244,77 Euros.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/nº.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº.

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 26 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

